

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año XXXVIII

Número 1.922

Redacción y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

IMPRENTA OLIMPIA
CEUTA

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	75'00	Pesetas anuales
» provincias	100'00	» »
Suscripción-Anuncio.....	125,00	» »
» » provincias	150,00	» »
Anuncios comerciales (dozavo página) ...	60,00	» »
Publicidad en general.....	2,00	» línea.
Número suelto.....	1,50	» ejemplar
Id. atrasado	2,00	» »

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: D. 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14
Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 13'30

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias MELGAR

INSTALACIONES ELECTRICAS
CONSTRUCCIONES METALICAS
D. Juan I de Portugal, 27 — Teléfono, 1309 — CEUTA

MANUEL DIAZ MURIEL

CONTRATISTA DE OBRAS
Canalejas, 6 — Teléfono 3-42-4 — CEUTA

RIEGOS ASFALTICOS S. A.

BILBAINA DE FIRMES ESPECIALES S. A.

CONSTRUCCIONES DE CARRETERAS Y CAMINOS
RIEGOS BITUMINOSOS

DELEGACION SUR: Sevilla.—Isaac Albeniz núm. 1
Ceuta.—Calvo Sotelo núm. 26

TELÉFONO 51012
3310

GABRIEL ROCAMORA GARCIA

CONSTRUCTOR DE OBRAS
Carretera Almadraba s/n. (Frente a «La Espiga de Oro».)
Teléfono, 21-52 — CEUTA

DISPONIBLE

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958

8 de Agosto 1963

Gobierno General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa

Junta Provincial de Beneficencia de Ceuta

Con objeto de lograr la mayor aplicación de los beneficios que concede el Decreto 1.315/1962, de 14 de Junio, por el que se regulan los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ANCIANOS, ENFERMOS DESAMPARADOS E INFANCIA DESVALIDA, se invita a que manifiesten cuanto sepan quienes puedan rectificar cualquier error que se hubiera presentado, a cuyo fin se publica a continuación la UNDECIMA RELACION de las peticiones recibidas que comprende las que han tenido entrada desde el día 1 al 31 del presente mes de Julio, clasificadas por orden alfabético de calle y número en que habitan los interesados:

- Número de orden: 1, doña Margarita Román Fernández, de Miguel y María, Barriada General García Valiño c/ Azúl, 79, ancianidad.
- 2, don Ildefonso Gil Bernal, de Hdefonso y Antonia, Barriada General Sanjurjo, Bloque 4.º, 3.º número 4, enfermedad.
- 3, don Vicente Muñoz Santander, de José y Juana, Palange Española-Hospital Cruz Roja, enfermedad.
- 4, don Alfonso Martínez Canilla, de Sertorio y Eulalia, Galea, 19, enfermedad.
- 5, doña Isabel Barranco Cervera, de Antonio y María, Grup. Convoy de la Victoria Ietra «C», 7, enfermedad.
- 6, doña Antonia Mesa Morante, de Manuel y Dolores, Jáudenes, 3, enfermedad.
- 7, don Manuel Jaén Vera, de Jorge y María, Pasaje Recreo bajo, 17, enfermedad.
- 8, don Guillermo García Fernández, de Juan y Ana-María, Playa Miramar, 23, enfermedad.
- 9, doña Margarita Román Aguilar, de Manuel y María, Sardinero, 52, enfermedad.

10, doña Rosa Cuevas Hurtado, de Nicolás y Juana, Valdeflores, 9, ancianidad.

Ceuta, 31 de Julio de 1963.

V.º B.º

El Administrador General Presidente,
José María Gómez López.

El Secretario de la Junta,
Amalio Tejero Benito.

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial.-Ceuta

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical celebrado entre la Empresa BAEZA, S. A., de esta Ciudad, y los trabajadores al servicio de la misma; y

Resultando: Que con fecha 31 de Julio próximo pasado tuvo Entrada en esta Delegación de Trabajo escrito de la Organización Sindical de 23 de dicho mes con el que se remite el texto del Convenio acordado en 15 de Julio de 1963 acompañado de informe haciendo constar que dicho Convenio no originará un alza en los precios y de la Hoja Estadística del mismo.

Resultando: Que en la tramitación de este Expediente se han observado todos los trámites legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación de Trabajo, en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical de referencia viene determinada por lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de 24 de Abril de 1958, sobre Convenios Colectivos, y los Artículos 19 al 22 del Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 22 Julio del mismo año, con la modificación dada por la Orden de 24 de Enero de 1959, y demás disposiciones complementarias y de general aplicación.

Considerando: Que el Convenio se adapta, en

razón a su contenido y forma, a lo establecido en la Ley y Reglamento referido; ha sido adoptado por unanimidad, no produce repercusión en los precios y no concurre causa alguna de ineficacia de las determinadas en el Artículo 20 del Reglamento citado, por lo que procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo ha resuelto:

1.º—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical aprobado en 15 de Julio de 1963 entre la Empresa BAEZA, S. A. de esta Ciudad y los trabajadores al servicio de la misma, el cual entrará en vigor una vez sea firme esta Resolución.

2.º—Notificar esta Resolución a la Organización Sindical Provincial para que, a su vez, ésta lo haga a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, en la redacción dada al mismo por la Orden de 19 de Noviembre de 1962; haciéndoles saber que contra esta Resolución, caso de no encontrarla conforme, pueden interponer las partes recurso de alzada en término de quince días a partir de su notificación a través de la Autoridad Sindical y por conducto de este Organismo, ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo.

3.º—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, de acuerdo con el Artículo 25 del mismo Reglamento.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Ceuta, a uno de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.

El Delegado de Trabajo,

Firmado: José Martín Ramos.

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo concertado por la Empresa BAEZA, S. A. de Ceuta con sus productores pertenecientes a la Sección «COMERCIO» de la misma.

En la Ciudad de Ceuta a quince de julio de mil novecientos sesenta y tres, bajo la Presidencia de don Teodomiro Sánchez Valverde, se reúne la Comisión designada para la elaboración del Convenio Colectivo Sindical que ha de regular las relaciones laborales entre la Empresa BAEZA, S. A. de ésta localidad, y los productores pertenecientes a la Sección «Comercio» de la misma, integrada, de una parte, por don José María Baeza Herrazti, como Apoderado legal de la firma BAEZA, S. A. con domicilio social en Ceuta, calle Falange Española, número 86 y, de otra, por don José Cozar Sánchez, en su calidad de Enlace Sindical representante de los productores componentes de la Sección «Comercio» de dicha Empresa y don Esteban Ramírez Yuste en su calidad también de Enlace Sindical representante

de los empleados administrativos, afectados asimismo por éste Convenio, asistidos por el Asesor del Convenio don Rafael Sánchez de Nogués, Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos de la Delegación de Sindicatos de Ceuta y actuando como Secretario don José Peregrina García, Secretario de Despacho de la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Social de la citada Delegación:

Dicha Comisión en uso de las facultades que le confiere la Ley de 24 de abril de 1950, el Reglamento de 22 de julio de 1958 y las Normas Sindicales de 23 del mismo mes y año, acuerdan aprobar el presente Convenio, cuyo texto se inserta a continuación.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

Ambito territorial y personal.

Artículo 1.º—**Ambito territorial.**—Conforme a lo establecido en el artículo 4.º, apartado a) de la Ley de 24 de abril de 1958, y a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 22 de julio del mismo año, el ámbito de aplicación es el de la Sección «Comercio» de la Empresa BAEZA, S. A. radicada en el término municipal de Ceuta.

Artículo 2.º—**Ambito personal.**—Se regirá por las normas que establece el presente Convenio la empresa BAEZA, S. A. y sus productores adscritos a la Sección «Comercio» de la misma,

CAPITULO II

Clasificación personal

Artículo 3.º—Se establece una clasificación del personal afecto a la Sección «Comercio» incluidos los servicios administrativos de la Empresa BAEZA, Sociedad Anónima, en la siguiente forma:

- Cajeras.
- Dependientes femeninos de más de 25 años.
- Dependientes masculinos de menos de 25 años.
- Conductor.
- Mozos especializados.
- Cobradores.
- Auxiliares administrativos.
- Dependientes masculinos de más de 25 años.
- Oficiales Administrativos.
- Jefes de Sección.
- Jefes Administrativos.
- Encargados de Establecimientos.

La clasificación del citado personal así como los salarios mensuales convenidos para cada una de las distintas categorías profesionales se indican en pliego anexo.

CAPITULO III

Vigencia del presente Convenio

Artículo 4.º—El presente Convenio, que tendrá una vigencia de DOS AÑOS, entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.—Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes que lo otorgan con una antelación mínima de TRES MESES a la fecha de su expiración. Se entenderá prorrogado por periodo iguales de tiempo, caso de no mediar la anterior denuncia expresa.

CAPITULO IV

Aumentos por antigüedad

Artículo 5.º—A efectos de aplicación de cuatrienios este Convenio se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Reglamentario Nacional de Trabajo.

CAPITULO V

Vacaciones del personal

Artículo 6.º—Las vacaciones anuales reglamentarias serán de QUINCE DIAS para el personal que lleve menos de DIEZ AÑOS de servicios en la Empresa y de VEINTE DIAS para el personal que lleve más de DIEZ AÑOS encuadrado en la misma.

CAPITULO VI

Pagas extraordinarias

Artículo 7.º—Con motivo de la festividad del 18 de Julio el personal afectado por éste Convenio continuarán percibiendo MEDIA MENSUALIDAD del salario base mínimo legal.

En la festividad de Navidad se abonará el importe íntegro de UNA MENSUALIDAD sobre la misma base.

CAPITULO VII

No repercusión

Artículo 8.º—Todos los aumentos a que se alude mas arriba, o sea, las diferencias sobre el salario base mínimo legal, no tendrán repercusión alguna a efectos de cotización de los Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

Posibilidad de Absorción.

Artículo 9.º—Los posibles aumentos oficiales

que puedan concederse durante la vigencia de éste Convenio quedarán absorbidos con las gratificaciones especiales convenidas.

Cláusulas Adicionales

Artículo 10.—La empresa queda en libertad de conceder determinadas mejoras (gratificaciones, comisiones, pagas extraordinarias, etc.) a aquellos empleados que, a su juicio, lo merezcan por su actividad y celo en las labores encomendadas en sus respectivos cargos.

Artículo 11.—La Empresa y los Enlaces Sindicales que intervienen en el presente Convenio, estarán siempre en contacto para el mejor cumplimiento del mismo y para cualquier posible estudio que fuese conveniente proyectar a la cancelación del periodo de validez del mismo.

Artículo 12.—Ambas representaciones, por unanimidad, estiman que la firma del presente Convenio representa una sustancial mejora que redundará en una más entrañable compenetración entre los productores y la Empresa.

Disposición final

Artículo 13.—Igualmente estiman ambas representaciones que de la firma del presente Convenio no se determinará un alza de los precios.

En estos términos queda formalizado entre ambas partes el presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, del que se redacta la presente Acta, en sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, que firman todos los miembros de la Comisión en el lugar y fecha arriba indicados.

El presente Convenio lo firman y lo rubrican siete señores.—Ilegibles.

Lista del personal afecto al Convenio

Cajeras

Rosario Jiménez Feijóo,	2.500 pesetas mensuales.
Carmen Zamora Pozo,	2.500 » »

Dependientes femeninas de más de 25 años

Pilar Pérez Galán,	2.500 pesetas mensuales.
María Almenara de la Rubia	2.500 » »

Dependientes masculinos de menos de 25 años

Miguel Sánchez Jerez,	2.500 pesetas mensuales.
Fernando Trujillo Sainz,	2.500 » »
José Forte Castillo,	2.500 » »
Antonio Sánchez Sánchez,	2.500 » »

Conductor

Eugenio Arce Pérez, 2.000 pesetas mensuales.

Mozos especializados

Manuel García Oliva, 2.500 pesetas mensuales.

Miguel Muñoz Sánchez, 2.500 » »

Rafael Pozo Segura, 2.500 » »

Antonio Escámez de Haro, 2.500 » »

Cobrador

José Arce Pérez, 2.750 pesetas mensuales.

Auxiliar Administrativo

Eugenio Torres Martos, 2.750 pesetas mensuales.

Dependientes masculinos de más de 25 años

José Orduña Foncuberta, 3.250 pesetas mensuales.

Manuel Arce Pérez, 3.250 » »

Antonio Toledo Cano, 3.250 » »

Joaquín Sarria Pérez, 3.250 » »

Francisco Trujillo López, 3.250 » »

Frc.º Rodríguez Romero, 3.250 » »

Juan Pozo Segura, 3.250 » »

José Aranda Solano, 3.250 » »

José Parrado Cáceres, 3.250 » »

José Cózar Sánchez, 3.250 » »

José Hernández Rodríguez, 3.250 » »

Oficiales Administrativos

Antonio Llevot del Canto, 3.250 pesetas mensuales.

Domingo Sánchez Jerez, 3.250 » »

Esteban Ramírez Yuste, 3.250 » »

Gabriel Más Cabello, 3.250 » »

Frc.º Sánchez Menchén, 3.250 » »

Jefes de Sección

Sabino Muñoz Barrera, 3.750 pesetas mensuales.

Joaquín Mena Gómez, 3.750 » »

José Zamora Vázquez, 3.750 » »

Cayetano Forte López, 3.750 » »

Jefes Administrativos**Encargados de Establecimientos**

José M.ª Baeza Herrasti, 4.000 pesetas mensuales.

Alberto Baeza Herrasti, 4.000 » »

Manuel Muñoz Ragel, 4.000 » »

Manuel Martín Molina, 4.000 » »

Antonio Delgado Gil, 4.000 » »

Juan Rosso Baeza, 4.000 » »

José Muñoz Acuña, 4.000 » »

Juan Pérez de Celis, 4.000 » »

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta**EDICTO**

Por el presente se requiere a Antonio Coca Fernández, hijo de Francisco y María, de treinta y dos años, natural de Madrid y en la actualidad con domicilio desconocido, para que haga efectivas en este Juzgado las costas procesales y la indemnización que ha sido condenado en la causa núm. 37 de 1962 por infracción Ley 9-5-50 por sentencia dictada por la Il.ª Audiencia de Cádiz de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Ceuta, 31 de julio de 1963.

El Magistrado-Juez de Instrucción,

José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,

Enrique Fernández.

Requisitoria

Hadduch Bentz Ahmed Soliman, de unos 33 años de edad, viuda, sirvienta, hija de Ahmed y Fatima, natural de Anyera, domiciliada en Ceuta últimamente en Fuente Terrones, donde no ha sido localizada ignorándose su actual paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, para ser constituida en prisión, decretada en el sumario 135 de 1962 por delito contra la salud pública, con apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término, será declarada rebelde y lo parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta 31 de Julio de 1963.

El Magistrado-Juez de Instrucción,

José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,

Enrique Fernández.

Juzgado Municipal de Ceuta**EDICTO**

Por tenerlo así acordado S. S.ª en juicio civil de cognición número 80 del año actual seguido a instancia de don Esteban Clavero Ramírez en resolución de contrato urbano por no uso y falta de notifi-

cación de subrogación, se emplaza a doña Angeles Carriazo González, mayor de edad, soltera, de profesión sus labores, que tiene su domicilio en calle Mendoza número seis (azotea) y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en término de seis días a contar de la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, se persone en los citados autos para contestar la demanda inicial, significándosele que en caso de no efectuarlo, será declarada rebelde y se proseguirán las actuaciones sin más citarla ni oírlo.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 526 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre 1952.

Ceuta, veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario,
Enrique Ugedo,

Juzgado Militar número 4.-Ceuta

REQUISITORIA

Hernández Gálvez, Rafael (a) «el Gitanillo», hijo de José y de Paulina, soltero, pescador, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en los Grupos del Mixto de Artillería, Letra C, núm. 9 de esta Plaza, comparecerá en el término de quince días a partir de

la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 4 don Luis Carranza Santamaría, de esta Plaza para responder a los cargos que se le imputan en la Causa núm. 1.074-63 que se le instruye por un supuesto delito de insulto a fuerza armada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta, 3 de agosto de 1963.

El Comandante Juez Instructor,
Luis Carranza Santamaría.

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER: Que aprobado el presupuesto extraordinario para la construcción de un grupo escolar en la parcela 19 «Barriada del Convoy de la Victoria», conforme a los preceptos del art. 698 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones a que hace referencia el art. 683 y por las causas relacionadas con el número 3 del 696 de dicho texto legal.

Ceuta, 6 de agosto de 1963.

Firmado: Alberto Ibáñez Trujillo.

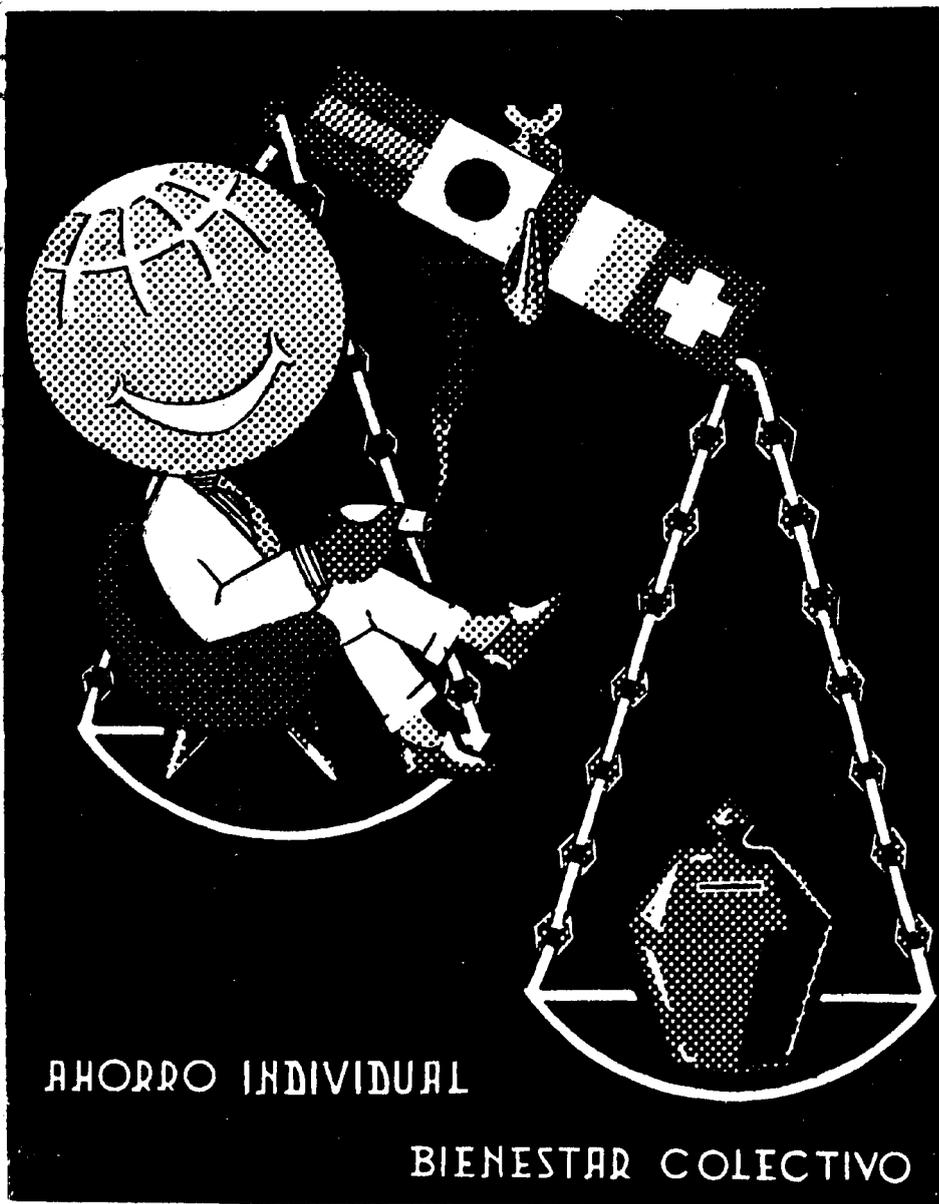
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

Institución Benéfico-Social que goza de la protección del Estado

OFICINAS: Central, Teniente Arrabal, 3

Agencia Urbana, 1, José Antonio, 18

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1



AHORRO INDIVIDUAL

BIENESTAR COLECTIVO

A
H
O
R
R
O

AHORRO INDIVIDUAL, BIENESTAR COLECTIVO

Al depositar sus economías en esta Caja obtiene las siguientes ventajas:

Máximo interés legal (2 al 3 por ciento).

Facilidad de operar en todo el territorio nacional.

Posibilidad de ser agraciado con importantes premios.

Satisfacción de colaborar en la Obra Social y Cultural que en beneficio de Ceuta y sus clases humildes realiza la

...Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta.

Marcelino González é Hijos, S. L.

ALMACEN DE COLONIALES

Agustina de Aragón, 3 Teléfono, 2516 CEUTA

MANUEL CASTAÑO NAVARRO

CONTRATISTA DE OBRAS

Velarde, 12 :--: Teléfono, 3827

CEUTA

MIGUEL GUIL VALVERDE

CERRAJERIA ARTISTICA
CONSTRUCCIONES METALICAS
FABRICA DE COLCHONES

Recinto, 1 al 7 Teléfono, 3124 CEUTA

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU
TELEFONO, 1700 CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfonos, 1900 y 1729
Apartado, 13

CEUTA

«EL FARO DE CEUTA»

Diario Gráfico de Información General
Dirección, Administración y Talleres:

SOLIS núm. 4

Teléfonos, 3649 - 1024 y 2207 — Apartado de Correos 188

«YBARROLA»

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

CEUTA - TANGER

Carbones - Consignaciones

MADRID - BILBAO



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

“La Española” - Imprenta Godino

Ciudad de Trujillo núm. 3 (Callejón de Molina) Teléfono 1113

CEUTA

DEPOSITOS COMERCIALES CEUTIES, S. A.
(DECOCESA)

Concesionarios de los Almacenes del Puerto Franco.

Almacenaje y custodia de mercancías.

CEUTA

Oficinas: Avenida de España, 7

Teléfonos. — Oficinas, 3818. — Almacenes 3819

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Subdirectores para Ceuta:

FERNANDO RUIZ DEL PORTAL

Y

MIGUEL VALLEJO MORALES

General Delgado Serrano, 1-1.º

Teléfono, 1528

MOISES A. BENTATA BARCHILON

MAYORISTA

Papereria - Novelas - Filatelia.-F. Española, 3 Tel. 1209.-Ceuta

Filial en TETUAN:

PAPELERIA BENTATA

Mohamed Torres, 2. interior. Teléfono 1731
MATERIAL DE ESCRITORIO Y ESCOLAR
SUMINISTRO AL EJERCITO

José María Borrás, S. A.



CEUTA

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA	CASTILLEJOS	TETUAN	TANGER
Plaza de Africa 3		Mohamed Torres. 4	Velazquez 16
Teléfono, 1717		Teléfono, 1041	Tel. 1857

Alfonso Cruzado Canca

ADMINISTRACION DE FINCAS URBANAS Y RUSTICAS

Oficinas Almirante Lobo, 13
TELEFONO, 3428

CEUTA

CONSTANTINO COSIO, HUO

CRIADOR Y EXPORTADOR

DE VINOS FINOS

CHICLANA DE LA FRONTERA

J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 1619

Almacenistas al por mayor

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los productos de la C. E. P. S. A., Refinería de Santa Cruz de Tenerife.

IMPRENTA OLIMPIA

Las Artes Gráficas al servicio de la Industria y el Comercio

EDITORIA DEL BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

TELEFONO, 3822

CEUTA

Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 3310

CALVO SOTELO, 26

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS
CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION

TELEGRAFICA }
TELEFONICA } **IBÁÑEZ**
APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

Clemente Rocabert Vila

CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7. Teléfono, 1733 CEUTA

La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1

Teléfono, 2713